

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 36).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 128.

Excmo. Sr.: El hecho de estar en suspenso, por la disposición final del Estatuto Municipal, cuanto con la constitución de las Corporaciones municipales y la forma de elección de sus miembros se refiere y dispone el mencionado cuerpo legal, y la circunstancia de exigir ambigüedades e indeterminaciones que pudieran originar dudas en materias de capital importancia, como lo son cuantas se relacionan con la concurrencia de Concejales propietarios y suplentes a las sesiones plenarias y al modo de subvenir a la necesidad de reunir determinado número de Concejales para la validez de ciertos acuerdos, que, como los que exigen *referéndum*, por estar en suspenso esta garantía, según dispuso el Real decreto-ley de 18 de junio de 1924, fué suplida por otras formalidades, entre ellas la obligada concurrencia de un número determinado de Concejales que intervinieran en su adopción, plantea a algunos Ayuntamientos, singularmente a los de población de gran vecindario, el conflicto de no contar en momento de urgencia para el interés público con una norma preestablecida, que rápidamente subvenga a tal necesidad.

A tal fin responde la presente disposición, encaminada a precisar, aclarando el precepto contenido en el artículo 44 del Estatuto, la igual-

dad de facultades y derechos que la ley atribuye a los Concejales, ya sean propietarios o suplentes, puesto que ambas clases tienen el mismo origen gubernativo y cumplen la misma finalidad, por lo cual debe entenderse que para facilitar la buena marcha de las Corporaciones municipales pueden actuar en las sesiones plenarias, y en primera convocatoria, el número de Concejales suplentes que a falta de Concejales propietarios precise para completar el número necesario que por ley se exija para la validez de los acuerdos que hubieran de adoptarse, singularmente de aquellos en los que el número se exige como garantía en sustitución del *referéndum*.

En virtud de todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se fije y concrete el alcance de los derechos que asisten a los Concejales suplentes, que en tanto se restablezca el procedimiento de la elección directa son actualmente designados por los Gobernadores civiles, en el sentido de considerarles con igualdad de facultades y derechos que los Concejales propietarios, pudiendo actuar simultáneamente unos y otros en las sesiones plenarias en primera convocatoria, entendiéndose que en tales casos los Concejales suplentes sustituyen a los propietarios ausentes o no excusados en forma legal, al efecto de completar el número que por disposición legal precise para la válida adopción de los acuerdos de que se trate, sin que en ningún caso excedan los concurrentes a cada sesión, entre propietarios y suplentes, del número de Concejales que formen la Corporación municipal de que se trate, con arreglo a las normas que señala el artículo 46 del Estatuto.

De Real orden le comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1929.—Martínez Anino.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta* 31 enero 1929).

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Renuncio, con motivo de la ejecución de las obras de construcción del trozo 2.º de la Subsección 2.ª de la 3.ª Sección del ferrocarril directo Madrid-Burgos.

Resultando que formulada por el Ingeniero Jefe de la segunda Jefatura de estudios y construcciones de ferrocarriles la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras del ferrocarril y rectificadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Renuncio, se insertó en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia del 17 de diciembre de 1928, señalando un plazo de quince días para que pudieran formular las reclamaciones que creyeran oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas y que ha transcurrido dicho plazo sin que por ningún propietario se haya formulado reclamación alguna.

Resultando haberse presentado por varios vecinos de Villaciencio, término municipal de Renuncio, cuatro reclamaciones; la primera por D. Guillermo García, colono de las fincas señaladas con los números 142 y 165; la segunda de D. Benito García, colono de las fincas señaladas con los números 113 y 168; la tercera por D. Leandro González, colono de la finca señalada con el número 162, y la cuarta de don Eugenio Pampliega, colono de las fincas señaladas con los números 163 y 169 y D. Guillermo Alcalde, colono de las fincas señaladas con los números 114 y 127 sobre indemnización de perjuicios ocasionados en los sembrados de sus fincas.

Resultando que tanto el Ingeniero Jefe de la segunda Jefatura de estudios y construcciones de ferrocarriles, representante de la Admi-

nistración, como la Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede sea decretada la necesidad de la ocupación de fincas, toda vez que las peticiones hechas por los reclamantes sobre abono de perjuicios, corresponde al periodo de justiprecio.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la citada ley y 25 y sucesivos de su Reglamento, y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo, los que se crean perjudicados con esta resolución, recurrir en alzada durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento; y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el mismo plazo de los ocho días por sí y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Renuncio, Perito que le represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que el nombrado ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada ley, y bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el Perito nombrado para representar a la Administración D. Miguel Escudero Arévalo, Ingeniero de caminos, canales y puertos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 2 de febrero de 1929.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Fermin Garbayo Moreno.

Circulares.

D. Enrique de Ibarra, vecino de Bilbao, solicita de este Gobierno se declaren vedados de caza a su favor los terrenos de Portilla y Villanueva Soportilla, término municipal de Bozoo.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un periodo de reclamaciones, durante quince días a partir de la fecha de la presente circular, para que los que se crean perjudicados, puedan presentar reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 1.º de febrero de 1929.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Fermín Garbayo Moreno.

Higiene y Sanidad pecuarias.

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin casos de glosepeda en el pueblo de Zarzosa de Rio Pisuerga, queda oficialmente declarada extinguida dicha epizootia en el pueblo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos del artículo 17 del Reglamento de Epizootias vigente.

Burgos 2 de febrero de 1929.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Fermín Garbayo Moreno.

Encargo a todos los Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención de Aurelio Mesa Alonso, de 32 años, natural de esta ciudad, que en la tarde del 2 del actual, se fugó de la Casa de Caridad, donde se halla recluso en concepto de presunto demente.

Caso de ser habido, será puesto a disposición del Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Burgos 4 de febrero de 1929.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Fermín Garbayo Moreno.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y detención de Manuel Gutiérrez Santamaría y Basilio Santamaría Palazuelos, de 17 y 15 años respectivamente, fugados de la Casa de Caridad el día 2 del actual.

Burgos 4 de febrero de 1929.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Fermín Garbayo Moreno.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

CIRCULAR

Esta Junta provincial, deseando que el regimen administrativo de todas las instituciones de carácter particular que se hallan destinadas a Hospitales, a la enseñanza y a otros diferentes fines benéficos, llegue a ser un hecho en esta provincia, con la exacta y puntual observancia de lo que dispone la Instrucción del Ramo de 14 de marzo de 1899, que ordena que durante

los meses de enero y febrero de cada año, rindan ante la Junta provincial de Beneficencia las cuentas de los ingresos y gastos habidos en aquéllas durante el año anterior, cerrándose este servicio en 31 de diciembre último, por lo que se interesa de los Patronos Administradores de las mismas que a fin de no incurrir en sanción alguna, presenten citado servicio de contabilidad, antes de finalizar el plazo que concede la vigente Instrucción, el que finaliza el día 28 de febrero actual.

Es de prevenir asimismo a los Patronos o encargados de la Administración de estas Fundaciones de carácter benéfico y docente que algunas de éstas tienen este servicio sin presentar perteneciente a años anteriores, por lo que, de no efectuarlo en lo que resta del mes se les exigirá la responsabilidad que por tanta demora en rendir la cuenta de los intereses a su administración confiados hayan incurrido, con cuya sanción, desde la publicación de esta circular, quedan conminados.

Encargo muy especialmente a los Alcaldes del término municipal donde radiquen Fundaciones benéfico-docentes, hagan saber a los Patronos Administradores de aquéllas el contenido de la presente, a fin de que en ningún momento aleguen la ignorancia de la misma.

Burgos 2 de febrero de 1929.—El Gobernador-civil, Presidente interino de la Junta, Fermín Garbayo Moreno.

Diputación Provincial

Habiendo acordado la Comisión provincial permanente, en su sesión de 28 de enero último, que los Ayuntamientos de la provincia satisfagan el importe de la inserción de los anuncios y edictos que por su orden se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, con exclusión de los siguientes:

1.º Los anuncios de exposición al público de los padrones municipales y cédulas personales, listas del Censo electoral y su rectificación, apéndices del amillaramiento, presupuestos, transferencias de crédito, cuentas municipales, ordenanzas de arbitrios, repartimientos y cuantos con ellos se relacionan y cobranza de cédulas, arbitrios e impuestos.

2.º Los de vacantes de Médicos titulares e Inspectores de Sanidad, Veterinarios municipales, Secretarios, Depositarios y demás empleados municipales.

3.º Las citaciones y acuerdos relativos al alistamiento y operaciones del reclutamiento.

4.º Los relativos a elecciones.

5.º Las citaciones a los Alcaldes de la Mancomunidad de los partidos carcelarios, sus presupuestos y cuentas, y

6.º Los que versen sobre asuntos de carácter marcadamente benéfico o sanitario; y que se publique el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.»

Esta Presidencia ha acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, rogándoles manifiesten al Sr. Regente de la Imprenta provincial el nombre de la persona encargada en Burgos de satisfacer el importe de los anuncios, a no ser que lo verifiquen directamente.

Burgos 4 de febrero de 1929.—El Presidente, José de la Torre.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Libro de ventas y operaciones.

La Dirección general de Rentas públicas, en orden telegráfica fecha de hoy, ordena a esta Administración sea prorrogado hasta el día 15 del actual, el plazo concedido para la presentación de declaraciones de volumen de ventas, bien entendido que aquellos contribuyentes obligados a presentar las declaraciones juradas referidas que dejasen transcurrir el nuevo plazo concedido sin haberlo efectuado, quedarán incurso automáticamente y sin otra notificación, en las multas reglamentarias, que les serán exigidas seguidamente, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dieran lugar las comprobaciones y diligencias oficiales que se practiquen.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar.

Burgos 1.º de febrero de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Machado da Costa Antonio José, natural de Portugal, de 24 años, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Albino y María, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por el delito de estafa en la causa número 250 del año 1928, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser emplazado e ingresar en la prisión de este partido en concepto de detenido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Briviesca.

D. Antonio Bruyel Martínez, Juez de Instrucción de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con

el número 8 de 1929, con motivo de haberle sustraído a Rafael Ortíz Espinosa el día 15 del actual, unas 30 pesetas en metálico que guardaba en un cajón del establecimiento de bebidas que tiene en Pino de Bureba, he acordado llamar por medio del presente edicto a Juan Cortés García, de 30 años, natural de Valderrama, jornalero, ambulante, con cédula expedida en Oña, viste chaqueta, boina y alpargatas, y encima de éstas, abarcas de goma; es muy cargado de espaldas y fué dado de alta el día 15, de heridas de arma blanca, sufridas en reyerta en el pueblo de Oña. Y a otro individuo cuyo nombre se desconoce, de 27 años de edad, con cédula personal expedida en Roa, de color moreno, que viste boina y chaqueta y llevaba una manta a cuadros, a cuyo individuo le faltan tres dientes en la parte superior; para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Briviesca a 30 de enero de 1929.—Antonio Bruyel.—El Secretario, Fernando Tournán.

D. Antonio Bruyel Martínez, Juez de Instrucción de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 1 del año actual, sobre lesiones, contra Manuel Carmona Fernández, he acordado, por providencia de esta fecha, llamar por medio del presente edicto a Aníbal Preson, de 27 años de edad, soltero, jornalero, natural de Asbayadre, provincia de Vera Alta (Portugal), cuyo actual paradero se desconoce y cuya última residencia la ha tenido en el pueblo de Oña, en cuya villa fué herido el día 4 de los corrientes al salir de la taberna que en el referido pueblo de Oña tiene establecida Gabino Martínez Ortíz, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de que se le continúe prestando asistencia facultativa por las lesiones sufridas el mencionado día, y recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Briviesca a 30 de enero de 1929.—Antonio Bruyel.—El Secretario, Fernando Tournán.

D. Antonio Bruyel Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que con el número 41 de 1928, se instruye por hurto en este Juzgado, contra Antonio Giménez Duval, he acordado llamar por medio del pre-

señe edicto a Arturo Giménez Pila, tratante, vecino que ha sido de Cilleruelo de abajo, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Briviesca a 1.º de febrero de 1929.—Antonio Bruyel.—El Secretario, Fernando Tournán.

Castrogeriz.

D. Carlos Alvarez Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

En virtud del presente hago saber: Que el día 27 de febrero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Villasandino, la venta en pública subasta de los bienes embargados al penado Lucio Díez, vecino de Villasandino, para hacer pago con su importe de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que se le siguió lesiones, y cuyos bienes, radicantes en término municipal de precitado Villasandino, son los siguientes:

Una casa en la calle de San Miguel, señalada con el número 30, linda derecha entrando Gregorio Martínez, izquierda Pompeyo Torres y espalda Emiliano Corral, tasada en 3.000 pesetas.

Una bodega en Carrepuciueto, lindante derecha entrando o este calle, N. herederos de Anselmo Moral, S. Jenaro López y O. Benedicto Rilova, en 25.

Estas fincas se sacan a subasta, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y

3.ª Que los títulos de propiedad se hallan sin suplir y será de cuenta del rematante su habilitación, así como los gastos de escritura.

Dado en Castrogeriz a 29 de enero de 1929.—Carlos Alvarez.—El Secretario, P. H., Aniceto García Ruiz.

Lerma.

D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se anuncia a la venta en pública subasta para el día 18 de febrero, y hora de las once, ante este Juzgado y simultáneamente en el de Villahoz, las fincas que al final se expresaran, las cuales aparecen embargadas para responder de las responsabilidades del sumario que por infracción

de la Ley de Pesca se ha seguido en este Juzgado contra Teodosio Ballesteros Gil, vecino de dicho pueblo, bajo las condiciones siguientes: en atención a ser segunda subasta se admitirán posturas que lleguen a cubrir las dos terceras partes de la tasación una vez rebajado el 25 por 100 de la misma; los bienes se venderán separadamente; que no hay títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos; todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá exhibir su cédula personal y consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y por último, este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma a 28 de enero de 1929.—Rafael Delgado Iribarren.—Por su mandado.—Corentino Gómez.

Finca que se subasta.

Una tierra al Terreno, de 24 areas, que linda N. Luis Gutiérrez, S. José Bayo, E. Marina Arribas y oeste Eulalio Quevedo, tasada en 100 pesetas.

Roa.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado de reclusión definitiva del demente Teodoro Sanz Tijero, de 25 años de edad, soltero, natural de Boada de Roa, que se encuentra en el manicomio provincial de Valladolid, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885, se llama y emplaza a los parientes de indicado enfermo para que comparezcan en referido expediente, en el término de un mes, y hagan las reclamaciones que crean procedentes, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, se resolverá sin su audiencia.

Dado en Roa a 21 de enero de 1929.—Salvador S. Terán.—El Secretario, Victoriano Carrascal.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

Archivo general.

A los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, se hace público en este periódico oficial que el pliego de valores número 737 de origen, impuesto en Burgos en 2 de agosto de 1927 por Juan F. Viere, importante 50 pesetas, con destino a Du Fane Alto (Portugal), ha cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado y pueden las personas que se crean asistidas de derecho hacer las oportunas recla-

maciones en el plazo de tres meses, a contar de la publicación del presente anuncio.

Madrid 2 de febrero de 1929.—El Subdirector general, Navaune.

CONFEDERACIÓN SINDICAL HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Pantano del Arlanzón.

Subasta de las obras para construcción de la carretera de acceso al pantano del Arlanzón (Burgos).

La subasta se celebrará el día 15 de marzo próximo, a las once horas, en las oficinas centrales de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, Plaza de Santa Ana, número 3, Valladolid, ante el Delegado Regio, y en su ausencia, ante el Director técnico o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas, y durante el indicado plazo, podrán los contratistas adquirir copia de los documentos siguientes:

Pliego de condiciones económicas y particulares, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, mediante el pago de 45 pesetas, y planos del proyecto, mediante el pago de 30 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.579'35 pesetas, bien directamente en la Caja de la Confederación o bien en cualquiera de las Sucursales del Banco de España, para ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de la Confederación en la Sucursal de Valladolid.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 3'60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 11 de marzo, o utilizando el servicio de Correos, debiendo en este último caso entregarse en una de las estafetas, hasta ese mismo día, como valores declarados por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma:

«Subasta de las obras para construcción de la carretera de acceso al pantano del Arlanzón. Valores declarados 1.579'35 pesetas. Excelentísimo Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, Valladolid».

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos

con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación y aquéllos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito, en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta, están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413 de 24 de diciembre de 1928.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 157.932'50 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de diez meses, atendiéndose, en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos, a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid 31 de enero de 1929.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con cédula personal número ..., tarifa..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* fecha... de... de 1929, para adjudicar, mediante subasta, las obras de construcción de la carretera de acceso al pantano del Arlanzón, se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones de la misma, por la cantidad de..., (aquí el precio en letra y pesetas).
(Fecha, firma y rúbrica).

Nota.—No se admiten enmiendas ni raspaduras. En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma y acompañar un poder notarial que lo autorice.

Alcaldía de Briviesca

En virtud de orden de la Superioridad, se abre concurso para proveer el cargo de matrona o partera municipal para asistencia de las familias pobres de esta ciudad, cuyo cargo está dotado con el sueldo anual de 600 pesetas.

Las solicitudes se presentarán en Secretaría, hasta el 28 del próximo mes de febrero y no serán admitidas si no vienen acompañadas del título de profesora en partos.

Briviesca 29 de enero de 1929.—El Alcalde, Z. Laspra.

Alcaldía de Lerma.

Termina la lista cobratoria del impuesto de Sanidad, para aquellos

contribuyentes del pueblo de Lerma, que estén comprendidos en la respectiva ordenanza, se hace público que durante el plazo de diez días estará expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, para que los interesados o cualquier vecino pueda reclamar, los primeros contra su propia cuota cuando les parezca excesiva, y contra la de los demás, si les parece escasa, y los segundos contra las cuotas de los primeros si les parecen escasas. El plazo de los diez días comenzará al siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Igualmente y con las mismas condiciones y requisitos se expondrá al público la lista cobratoria del impuesto de vinos, alcoholes, carnes y volatería a los habitantes de la zona libre que no se han concertado voluntariamente.

Lerma 28 de enero de 1929.—El Alcalde, Francisco Revilla.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito, para el reemplazo de 1929, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de quintas, los mozos Víctor López, hijo de Petra, Ángel López Varona, de Gregorio y Magdalena; Patricio González Sainz, de Gregorio y Lucía, y Guillermo Ruiz Ruiz, de Ángel y Victoria, e ignorándose su paradero así como el de sus padres, se les cita por el presente anuncio para que el día 10 de febrero próximo, a las once de la mañana, se presenten en la sala de este Ayuntamiento al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y el día 3 de marzo, a las ocho de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Merindad de Valdepores 1.º de febrero de 1929.—El Alcalde, Alfredo Martínez.

Igual citación hace el Alcalde de Adrada de Haza, respecto del mozo Julián Bajo García, hijo de Florencio y de Juana.

El de Padrones de Bureba, respecto del mozo Francisco García Sáiz, hijo de Pablo y Dolores.

El de La Aguilera, respecto del mozo Félix Núñez Valle, hijo de Manuel y Juana.

El de Urrez, respecto del mozo Gregorio Puente García, hijo de Francisco y Paula.

El de Barbadillo de Herreros, respecto del mozo Carlos Richard Garachana, hijo de Carlos y Narcisa.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto muni-

cipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gredilla la Polera 30 de enero de 1929.—El Alcalde, Inocencio Díez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Valdebezana. Altable.

Alcaldía de Mazuelo de Muñó.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el corriente año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Mazuelo de Muñó 28 de enero de 1929.—El Alcalde, Miguel Delgado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gredilla la Polera. Miraveche.

Alcaldía de Las Hormazas.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las prue-

bas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Las Hormazas 31 de enero de 1929.—El Alcalde, Paulino Pesquera.

Alcaldía de Barrios de Colina.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Barrios de Colina 30 de enero de 1929.—El Alcalde, Felipe Rubio.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rebolledo de la Torre.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

Formuladas las cuentas municipales de este distrito correspondientes a los años 1927 y 1928, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Gredilla la Polera 30 de enero de 1929.—El Alcalde, Inocencio Díez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Valdeporres, Villorreyo y Pinilla de los Moros, respecto de las del año 1928.

El de Fresno de Rodilla, respecto

de las segundo semestre del año 1926 y años 1927 y 28.

Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión Gestora Permanente del Hospital militar de esta Plaza, hace saber:

Que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Hospital Militar, se invita por el presente anuncio a presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Comisión, sita en dicho Establecimiento.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las oficinas de la Administración del Hospital. Las proposiciones serán abiertas a medida que se vayan presentando. Los señores adjudicatarios de los carbones acompañarán al ingreso del artículo en almacén, el certificado de reposo de la estación.

Tan pronto sea notificado al adjudicatario el artículo o artículos que haya ofrecido, estará obligado en el plazo de 24 horas a depositar en la caja del Establecimiento el 10 por 100 de su oferta.

Los artículos y cantidades que han de adquirirse, son los siguientes:

Carbón de antracita, 600 quintales métricos.

Carbón de hulla, 100 quintales métricos.

Carbón vegetal de roble, 60 quintales métricos.

Leña, 20 quintales métricos, y de los demás artículos que a continuación se detallan, los que sean necesarios en el próximo mes de marzo.

Aceite de oliva de primera.

Azúcar.

Alubia blanca de primera.

Café.

Carne limpia de vaca

Gallinas limpias.

Garbanzos.

Huevos.

Jabón común.

Jamón limpio.

Leche de vacas.

Lejía en polvo y líquida.

Manteca de cerdo.

Merluza.

Patatas.

Vino de Jerez y común.

Burgos 1.º de febrero de 1929. —Por acuerdo de la Comisión. El Secretario, Daniel López. —Visto Bueno. El Presidente, Ordóñez.

ANUNCIOS PARTICULARES

INTERESANTE PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Microscopios para el examen de triquina, los de mayor luminosidad.

DE VENTA

J. MATA VILLANUEVA

Doctor en Óptica - Espolón - Burgos

7-10

IMPRENTA PROVINCIAL